

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220026700
AUTO #1894

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Previo estudio de la subsanación de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida a través de apoderado judicial por HEIDY JOHANNA PALOMINO GONZALEZ como representante legal de la menor S.I.M.P. en contra de HERNANDO MAYORGA RESTREPO, se observa que fue subsanada indebidamente en virtud que no dio estricto cumplimiento a lo requerido en numeral 3° del auto de fecha agosto 09 del año en curso, pues si bien es cierto allegó cuadro explicativo también lo es que hay inconsistencia en valores que se cobran a pesar de relacionar pagos por valor superior al de la cuota alimentaria.

Por ello se **RESUELVE:**

1. RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida a través de apoderado judicial por La Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en defensa de los intereses de los menores M.A. y D.A.D.Q. en contra de JAIRO DIAZ TORRES.
2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ